

TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA
PARA EL CONDADO DE VENTURA

ORDEN ADMINISTRATIVA REFERENTE A:
COMPARECENCIAS POR ZOOM PARA
SOLICITAR AUDIENCIAS PARA ÓRDENES
JUDICIALES EN CASOS DE DERECHO FAMILIAR

ORDEN ADMINISTRATIVA
No. 20.43

Debido al continuo aumento de casos de COVID en el Condado de Ventura a raíz de la presente pandemia de COVID-19, el tribunal continúa manteniendo el equilibrio entre las necesidades de los litigantes para acceder a los tribunales para resolver sus casos, con los esfuerzos para proteger la salud y la seguridad de los usuarios, empleados y funcionarios judiciales.

POR LO TANTO, CON MOTIVO VÁLIDO SUFICIENTE, ESTE JUEZ ORDENA LO SIGUIENTE:

Todos los pedidos de Órdenes de Comparecencia en audiencias, a partir del 4 de enero de 2021 se llevarán a cabo de manera remota a través de la plataforma Zoom, según lo autoriza la Regla de Emergencia 3 de las Reglas Procesales de California.

Las partes interesadas y sus abogados deben seguir los procedimientos que se establecen en el "Aviso: A PARTIR DEL 4 DE ENERO DE 2021, TODOS LOS PEDIDOS DE ÓRDENES DE COMPARECENCIA SON POR ZOOM", (de aquí en adelante "Aviso") que incluye las instrucciones para comparecencias remotas y el cual debe ser notificado a la parte demandada. El Aviso está incorporado a la presente y forma parte de esta orden. El Aviso está disponible en la página web del tribunal en www.ventura.courts.ca.gov y permanecerá en efecto hasta una nueva orden judicial.

Todas las partes y sus abogados tienen prohibido proporcionar los enlaces de Zoom a terceras partes. Solamente las partes interesadas y sus abogados pueden participar en la audiencia por Zoom. Todas las diligencias públicas y no confidenciales estarán disponibles a través de la transmisión en vivo y en directo desde la sala en http://www.ventura.courts.ca.gov/live_stream.html.

No habrá ninguna grabación de las diligencias judiciales, excepto la que realiza la/el taquígrafa/o judicial. Toda grabación no oficial de las diligencias judiciales efectuada por video o teleconferencia, incluyendo las capturas de pantalla o cualquier otro tipo de grabación de audio o visual está estrictamente prohibida sin previa autorización del funcionario judicial que preside dicha causa.

Si una de las partes no puede comparecer por Zoom, dicha parte debe comparecer en persona y seguir los procedimientos establecidos en este Aviso.

ESTA ORDEN PERMANECERÁ EN EFECTO HASTA NUEVO AVISO Y PUEDE SER MODIFICADA O REVOCADA, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO REQUIERAN.
ASÍ QUEDA ORDENADO.

FECHADA: el 21 de diciembre de 2020

JoAnn Johnson
Juez Supervisor de Derecho Familiar